

**DECRETO U. DE C. N° 2003-001/****VISTOS:**

Lo informado por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; lo dispuesto en el Reglamento del Personal de la Universidad de Concepción; lo prescrito en los artículos 24 N° 5, 33 inciso 3° y 36° N° 6 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2002-093 del 14 de mayo de 2002,

DECRETO:

1° Reajústense, a partir del 1° de Enero de 2003, en un 3% los sueldos base de los trabajadores con contrato indefinido adscritos a la Planta Universitaria, asimilados a cada grado de las Escalas de Remuneraciones A, B y C establecidas en el Reglamento de Personal, aprobado por Decreto U. de C. N° 2001-214. No obstante, las remuneraciones brutas iguales o inferiores a \$350.000 mensuales tendrán, a cambio del anterior, un reajuste que se aplicará según la tabla que se indica:

RENDA BRUTA MENSUAL

Hasta	\$ 210.000	5,0%
Desde \$ 210.001 a	\$ 250.000	4,5%
Desde \$ 250.001 a	\$ 300.000	4,0%
Desde \$ 300.001 a	\$ 350.000	3,5%

2° Fíjese en \$30.000.- el monto del aguinaldo universitario que debe pagarse el año 2003 al personal con contrato indefinido adscrito a la Planta Universitaria para el aniversario de la Universidad, para Fiestas Patrias y para Navidad, conforme a lo establecido en el Art. 95 del Reglamento del Personal.

3° Páguese, conjuntamente con la remuneración del mes de enero, a los trabajadores con contrato indefinido adscritos a la Planta Universitaria, un bono de vacaciones consistente en \$ 70.000.- para el personal con remuneraciones brutas mensuales inferiores o iguales a \$ 500.000.-, de \$ 54.000.- para el personal con rentas brutas mensuales inferiores o iguales a \$ 800.000.- y de \$ 43.000.- para el personal con rentas brutas mensuales superiores a \$ 800.000.- Para el otorgamiento de este beneficio se considerarán las rentas brutas vigentes al mes de enero del año 2003. Los trabajadores con jornada de 48, 44 y 33 horas recibirán el 100% del beneficio, y el personal con jornada de 22 horas, percibirá un 50%; el resto del personal con jornada distinta a las mencionadas anteriormente, percibirá un 25% del mismo.

Tendrán derecho a esta bonificación los trabajadores de la Universidad de Concepción que mantengan contrato de trabajo indefinido, cuyas remuneraciones sean financiadas con fondos centrales de esta Casa de Estudios.

43-064

4° Fijese en \$ 10.000.- para el año 2003 el Bono de Escolaridad estipulado en el N° 4 del Decreto U. de C. N° 96-185, a los trabajadores con renta bruta mensual no superior a \$ 455.000.- en dedicación normal equivalente. Tendrán derecho a percibir este beneficio los trabajadores cuyos hijos cursen estudios regulares de enseñanza básica o media en colegios fiscales, municipalizados, o particulares subvencionados.

5° Fijese los siguientes montos para el premio por antigüedad, estipulado en el Decreto U. de C. N° 97-178, para el año 2003:

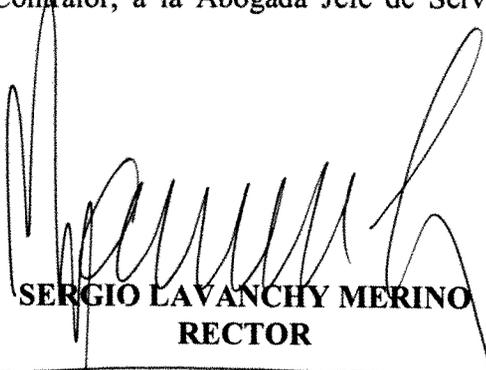
AÑOS DE ANTIGÜEDAD	MONTO DEL PREMIO
25 Años	1 Sueldo Bruto Mensual
30 Años	\$ 150.000
35,40,45 y 50 años	\$ 175.000

Este beneficio se otorgará sólo a contar de la fecha de vigencia de este decreto y no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.

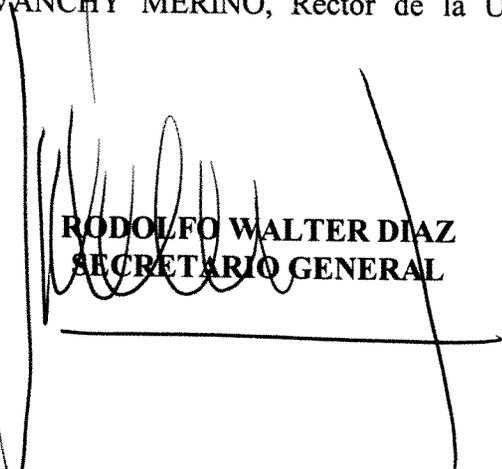
6° Los beneficios que se establecen en el presente decreto son incompatibles con los que puedan corresponder a los trabajadores de la Universidad de Concepción por los mismos conceptos pero que tengan su origen en instrumentos individuales, colectivos o en otras fuentes, de manera tal que ningún trabajador podrá percibir el mismo beneficio más de una vez.

Comuníquese a los Vicerrectores; a los Decanos de Facultades; al Director General del Campus Chillán; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores del Centro EULA e Instituto G.E.A.; a los Directores de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática, Finanzas, Personal, Servicios, Pinacoteca, al Contralor; a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico, y demás Reparticiones Universitarias.

CONCEPCION, Enero 02 de 2003


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, Rector de la Universidad de Concepción.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL